



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Providencia

Número:

Mendoza,

Referencia: Pase electrónico de EX-2021-06099351- -GDEMZA-HCS

Motivo:

Remito las actuaciones haciendo saber que en el orden 9, corre vinculada la Disposición en donde esta Dirección General, a exceptuado a la Honorable Cámara de Senadores de Mendoza de gestionar los procesos de contratación a través del Sistema electrónico de compras públicas COMPRAR MENDOZA.

Destinatario: HONORABLE CÁMARA DE SENADORES MENDOZA



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

-

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Disposición Excepción Sistema COMPR.AR MENDOZA-H. Cámara de Senadores de Mendoza

VISTO: las notas DOCVA-2021-06099406-GDEMZA-HCS y DOCVA-2021-06548278-GDEMZA-HCS obrantes en el EX-2021-06099351- -GDEMZA-HCS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las notas citadas en el VISTO la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, solicita excepción a la utilización del sistema COMPR.AR MENDOZA que administra esta Dirección General.

Que mediante Disposición Nro. DI-2020-25-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las potestades que le asignan los Arts. arts. 131 inc. g) y 146 de la Ley 8706, 130 incs. 1) y 3) y 139 inc. h) del Decr. Regl. N° 1000/2015, dispuso el uso obligatorio del sistema de compras electrónicas en entorno web “COMPR.AR” –www.comprar.mendoza.gov.ar-, para todos los organismos de la Administración Provincial.

Que asimismo, mediante la Disposición antes citada se estableció que, sin perjuicio de la implementación del Sistema anteriormente prevista, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá disponer excepciones de carácter particular o general, *fundadas en motivos operativos, de gestión, administración, obstáculos tecnológicos u otros debidamente justificados*.

Que en el presente caso es evidente la presencia de un obstáculo tecnológico para que la Honorable Cámara de Senadores de Mendoza pueda gestionar sus compras públicas a través del sistema COMPRAR MENDOZA, ya que dicho organismo no dispone del Sistema SIDICO, lo cual es imprescindible para el uso del sistema COMPRAR MENDOZA en razón de la integración habida entre ambas plataformas.

Que por las razones mencionadas, corresponde exceptuar a la Honorable Cámara de Senadores de Mendoza del uso del Sistema electrónico de compras públicas COMPRAR MENDOZA, instando a la misma administrar la gestión de las contrataciones públicas de acuerdo a las pautas y principios previstos en los Arts. 2, 139 y ss. y cc. de la Ley 8706, Arts. 1, 112 y ss y cc de Ley 9003 y Arts. 23 ss y cc de la Ley 9070.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido por el Art. 2º de la Disposición Nro DI-2020-25-EGDEMZA-DGCPYGB#MHYF,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

PUBLICAS Y GESTION DE BIENS

D I S P O N E

Artículo 1º: Exceptuar a la Honorable Cámara de Senadores de Mendoza de gestionar los procesos de contratación a través del Sistema electrónico de compras públicas COMPRAR MENDOZA, instando a la misma proceder de acuerdo a las pautas y principios previstos en los Arts. 2, 139 y ss. y cc. de la Ley 8706, Arts. 1, 112 y ss y cc de Ley 9003 y Arts. 23 ss y cc de la Ley 9070

Artículo 2º: Comuníquese, cópiese, regístrese, archívese.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

(Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF– Marzo 2021)

Artículo 1: ORGANISMOS COMPRENDIDOS: El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales rige las condiciones generales y comunes de contratación de las adquisiciones de los bienes y servicios gestionadas por los organismos de la Administración Provincial comprendidos en el Art. 4º inc. a) de la Ley de Administración Financiera N° 8706.

Asimismo, el presente Pliego de Condiciones Generales será aplicable a las licitaciones públicas de Convenio Marco que autorice o apruebe la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Regirá también los procedimientos de contratación pública que autoricen los demás organismos del Sector Público Provincial previsto por el Art. 4º de la Ley 8706, en tanto los mismos así lo dispongan al tiempo de aprobar las respectivas bases y condiciones aplicables a tales contrataciones.

Artículo 2: ORDEN DE PRELACIÓN: Las contrataciones públicas, y su respectivo procedimiento administrativo de formación, aprobación y ejecución, se rigen por las normas y principios contenidos en la Constitución de la Nación y las Convenciones Internacionales de rango constitucional, la Constitución Provincial.

Serán de aplicación también las Leyes Provinciales; especialmente las Leyes 8706 de Administración Financiera y 9003 de Procedimiento Administrativo, y demás normas que las complementan, reglamentan y/o modifiquen.

El plexo normativo anteriormente citado se integrará con las normas del Decreto Reglamentario N° 1000/2015 y/o las que lo complementan y/o modifican, como asimismo con las normas del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y las disposiciones de los pliegos de condiciones particulares, especiales y técnicas que resulten aplicables para las respectivas contrataciones.

En caso de discrepancia o contradicción entre las normas citadas, su orden de prelación atenderá a la jerarquía prevista por el Artículo 31 de la Constitución Nacional, debiendo interpretarse las mismas según su letra y fines, dando prioridad en su caso a las Leyes análogas en el ámbito del derecho público, a los tratados y convenciones internacionales, a los principios de derecho público y a los valores jurídicos que los informan.

Artículo 3: PLAZOS: Todos los plazos establecidos en los Pliegos y en toda otra documentación relacionada con el llamado serán computados en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se consigne que los mismos serán en días corridos.

Cuando el vencimiento de algún plazo coincida con un día inhábil, se extenderá dicho vencimiento al día hábil administrativo inmediato posterior, salvo que, por razones debidamente fundadas, la autoridad competente autorice que aquel vencimiento opere en día inhábil.

Artículo 4: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de los procedimientos de contrataciones públicas deberán dirimirse ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, teniendo a los Oferentes y/o Adjudicatarios, por el solo hecho de la presentación de ofertas o contratación con un organismo del Sector Público Provincial, por renunciados a cualquier otra jurisdicción o fuero y expresamente al Fuero Federal que pudiera corresponderles por distinta vecindad o extranjería.

Por su parte, los oferentes y contratistas tendrán como domicilio especial para todos los efectos del procedimiento de contratación y posterior contrato, el electrónico que declaren con motivo de su inscripción en el Registro Único de Proveedores y/o el fijado en el procedimiento de contratación.

Artículo 5. SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPRAS ELECTRÓNICAS “COMPRAR MENDOZA”: De conformidad a lo establecido en la Disposición N° DI-2020-25-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, los Organismos de la Administración Provincial deberán gestionar todas las etapas de un proceso de contratación con convocatoria pública de ofertas, utilizando el Sistema de Gestión de Compras Públicas en entorno Web “COMPRAR MENDOZA” (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>).

A través del mencionado Sistema transaccional, los Organismos Contratantes y los proveedores interesados y/o adjudicatarios, operarán todos los actos que integran el proceso de contratación abarcando desde el requerimiento o solicitud de contratación hasta la gestión de la orden de compra. Conforme la evolución tecnológica de la plataforma y según lo disponga la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, podrán operarse otros actos y procedimientos de contratación pública.

Todas las personas que operen el Sistema, deberán acreditarse ante La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, en virtud de los distintos roles que cumplieren dentro del Sistema.

Todas las operaciones que se realicen con el nombre de usuario asignado serán consideradas legalmente válidas, con todos los efectos legales que así disponga la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

Artículo 6: PLIEGOS: Los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen los procedimientos de contrataciones públicas serán gratuitos y de acceso público a través del Portal Web COMPRAR MENDOZA (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>), pudiendo difundirse los mismos también a través de otros medios de comunicación. Excepcionalmente, y siempre que se observen razones debidamente fundadas, el Órgano Contratante podrá exigir, como recaudo

de participación en un proceso de compras públicas, el pago de una tasa dineraria para la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones; pero ello no obstará en ningún caso el acceso gratuito a la información de su contenido.

Artículo 7: CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD: El sólo hecho de confirmar y/o presentar una oferta de contrato por parte del proveedor interesado, implica de su parte el pleno conocimiento del presente Pliego y demás condiciones particulares, técnicas, especiales, circulares y cualquier otra documentación que contenga las bases de la contratación. Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignent los proponentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las condiciones de contratación pre-establecidas por el Organismo Contratante, serán de ningún valor ni efecto, subsistiendo éstas en la forma establecida según convenga o no a los intereses del Estado.

Artículo 8: CIRCULARES ACLARATORIAS: Los interesados podrán solicitar sin cargo alguno al Órgano Licitante, aclaraciones relacionadas con el contenido de los pliegos, hasta la fecha que se indique en el acto de convocatoria. Por regla, dicho plazo para solicitar aclaraciones será de dos (2) días hábiles previo al acto de la apertura de las ofertas.

La solicitud de aclaratoria deberá presentarse a través de la misma plataforma web de compras electrónicas y/o por la vía electrónica que habilite a tal efecto el Organismo Contratante; en su defecto, a través de una nota que el interesado presentará por escrito ante las autoridades del Organismo Contratante.

El Organismo Contratante responderá las consultas mediante circulares aclaratorias, a través de la plataforma web de compras electrónicas y por los mismos medios de publicidad de la convocatoria pública del procedimiento de contratación. Por regla, esta comunicación se realizará en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Cumplido este procedimiento, los interesados no podrán aludir desconocimiento de las mismas y las circulares aclaratorias formarán parte integrante de los pliegos.

Artículo 9: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES: Salvo norma en contrario, para poder celebrar contrataciones que sean objeto de convocatoria pública, los proveedores interesados deberán instar su inscripción en el Registro Único de Proveedores (R.U.P.) dependiente de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. Asimismo, a los efectos de presentar propuestas en procesos de contrataciones gestionados por organismos de la Administración Provincial y/o del Sector Público Provincial, mediante la plataforma COMPRAR (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>), los proveedores interesados deberán completar su pre-inscripción en la misma.

Los requisitos, prohibiciones e incompatibilidades para inscribirse como proveedor, serán los previstos por el artículo 135 del Decreto N° 1000/2015, el Capítulo II de la Ley 8993 y el

recaudo del Plan de Integridad dispuesto por la Ley 9237 y/o las normas que modificaren y/o complementen a las mismas.

Artículo 10: PRÓRROGA DE LA FECHA DE APERTURA: el Organismo Contratante queda facultado, de oficio o a petición de parte interesada, para diferir la fecha fijada para la convocatoria, por el término prudencial que se considere conveniente.

Para solicitar este diferimiento deben existir causales debidamente fundadas o ser requerido por lo menos por dos (2) firmas interesadas, las que lo deberán solicitar por escrito y fundando sus razones, con una anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, sin contar esta última. En este último supuesto, el Organismo Contratante evaluará si acepta el pedido de prórroga, siendo su decisión inapelable.

La prórroga de la fecha de apertura deberá publicarse en los mismos medios que se publicó la contratación original.

Artículo 11: PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS. MODALIDAD ELECTRÓNICA: Las ofertas que formulen los proveedores interesados en participar en procedimientos de contratación que sean objeto de convocatoria pública, serán presentadas en forma electrónica a través del Sistema en entorno web de compras electrónicas "COMPRAR MENDOZA" (<https://comprar.mendoza.gov.ar/>). La recepción de las ofertas confirmadas y el correspondiente Acto de Apertura de las mismas, se concretará mediante la misma modalidad, es decir en forma automatizada mediante el Sistema en entorno web de compras electrónicas "COMPRAR MENDOZA".

Excepcionalmente, y de acuerdo a lo previsto por la Disposición DI-2020-25-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, los organismos contratantes podrán requerir autorización a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, para gestionar el procedimiento de contratación mediante una modalidad diferente. En caso de autorizarse una modalidad presencial y mediante soporte papel, se observarán los recaudos formales y de procedimiento previstos por el Decr. Nro 1000/2015.

Artículo 12: MANTENIMIENTO DE OFERTA: los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el Organismo Contratante podrá solicitar una prórroga por igual período. Se deberá acreditar en el expediente administrativo, las razones por las cuales se solicita la prórroga. El oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de la oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será considerado en el proceso.

Artículo 13: ALTERNATIVAS: Salvo previsión en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares, se aceptarán propuestas alternativas para la adquisición de bienes, obras y/o servicios, siempre que se haya cotizado la oferta base, haya sido considerada admisible la

misma y en la medida en que la alternativa ofrecida no altere sustancialmente las condiciones técnicas y/o económicas originales, que fueron tenidas en cuenta para elaborar los pliegos.

Artículo 14: OBLIGACIÓN DE PRESENTAR OFERTA SERIA Y COMPLETA. MUESTRAS

ELECTRÓNICAS: Los oferentes deben observar las buenas prácticas relacionadas con la seriedad e integridad de la oferta, para lo cual se encuentran habilitados para presentar o adjuntar a través de la plataforma web “COMPRAR MENDOZA”, imágenes o fotografías ilustrativas (archivos extensión .jpg, .pdf, etc) de los bienes ofertados y/o de los elementos, aparatología, equipamiento y tecnología de la que se sirven para la prestación de los servicios cotizados, como asimismo de los embalajes, acondicionamientos, rotulación y demás elementos que permitan una correcta individualización y evaluación de la calidad de los mismos. Los pliegos de condiciones particulares podrán regular el cumplimiento de este recaudo relacionado con la presentación de “muestra electrónica” y requerir asimismo la presentación y/o exhibición del soporte físico correlativo a dicha “muestra electrónica”.

De igual modo, los oferentes deben presentar sus ofertas ilustrando de una manera completa y veraz las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios cotizados. La ausencia total o parcial de información e ilustración de la oferta podrá considerarse por el Organismo contratante como causal de rechazo de la misma, si tales defectos impiden una cabal evaluación y comparación de la oferta efectuada. Por regla, los defectos señalados no serán objeto de subsanación si a través de dicho proceder el oferente obtiene una ventaja competitiva en relación a sus competidores.

Artículo 15: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: los proponentes deberán constituir garantía de mantenimiento de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Dinero y/o Cheques depositados en la Tesorería General de la Provincia,
- b) Pagaré a la vista, a la orden del Órgano Licitante, suscripto por los responsables o por quienes actúen con poderes suficientes. Las firmas deberán ser certificadas ante Escribano Público, por la máxima autoridad del Órgano Licitante o por quien se le haya delegado dicha función, la que certificará la identidad del firmante. Dicho Órgano deberá consultar los archivos del Registro Único de Proveedores, a fin de determinar si el oferente se encuentra inscripto o no como proveedor del Estado.
- c) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Esta garantía tendrá validez hasta la recepción de la orden de compra y/o firma del contrato correspondiente. La misma deberá ser depositada en el lugar que disponga el Organismo

Contratante, con la condición de que el lugar reúna todas las condiciones que aseguren su guarda y conservación.

La misma deberá solicitarse en todos aquellos casos en que el presupuesto oficial de la contratación supere el cuarenta por ciento (40%) monto establecido en la Ley de Presupuesto Provincial para la Contratación Directa.

En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Su devolución deberá ser solicitada al momento de ser notificado el oferente como no adjudicatario y para el caso de haber sido adjudicado, al momento de constituir la garantía de adjudicación.

Luego de notificados los proponentes o adjudicatarios que no retiraren la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta 90 días corridos, a contar desde la fecha de la notificación del Acto administrativo de Adjudicación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y para el caso contemplado en el inciso a). del presente artículo, será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía; y para el caso del inciso b), éste se destruirá al término de dicho plazo. En ambos casos el Organismo Contratante emitirá Acto Administrativo fundado.

Esta garantía deberá adjuntarse al momento de efectuarse la oferta electrónica a través del Sistema COMPRAR, anexando el instrumento que documenta su constitución, el cual se escaneará a este fin (archivo .pdf; .jpg, o similares).

Las condiciones particulares de la contratación, en caso de que el Organismo Contratante lo considere necesario, indicarán la forma y plazo para la presentación del instrumento (soporte papel) de la garantía constituida. En su defecto, la Comisión de Evaluación podrá exigir dicha presentación en cualquier instancia, con posterioridad a la recepción electrónica de las ofertas.

La falta de presentación de la Garantía de Oferta en las formas antes indicadas, provocará el rechazo de la oferta.

Artículo 16: GARANTÍA UNIFICADA OFERTAS DE LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO:

En las Licitaciones Públicas de Convenio Marco, los oferentes seleccionados deberán presentar ante la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes una garantía unificada de oferta y adjudicación, cuya validez será por el período establecido en el Acto Administrativo que autorice la Licitación Pública y cuyo importe será determinado por la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes al momento de resolver la adjudicación de la licitación. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá implementar también un procedimiento de gestión de esta garantía unificada, a

efecto de que la misma sea constituida por proveedores habituales de la Administración Provincial, al tiempo de la renovación de su inscripción en el Registro Único de Proveedores.

El vencimiento de esta garantía operará en la fecha indicada en los Pliegos. La Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes podrá requerir una garantía adicional a la solicitada en el presente artículo cuando así lo considere necesario.

Los instrumentos a utilizar para constituir la presente garantía serán los mismos que los contemplados para formalizar la Garantía de Adjudicación.

Esta garantía, cualquiera sea la forma de constitución, deberá depositarse en la Tesorería General de la Provincia.

Artículo 17: REQUISITOS NO SUBSANABLES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación los siguientes:

a) La falta de confirmación de la oferta electrónica, a través del Sistema Comprar. En los supuestos de excepción en los que la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes autorizare la presentación de ofertas mediante modalidad presencial y en soporte papel, no será subsanable la omisión de la firma ológrafa en los documentos esenciales de la oferta presentada.

b) La omisión de presentación de la Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento debidamente firmado y escaneado, no se hubiere anexado en la oferta electrónica y/o cuando no se presente ante su requerimiento, el soporte papel que instrumenta la misma. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Preadjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

c) La omisión de presentación e información completa y veraz de la oferta en los términos indicados por el Artículo 14º del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales. El deber de presentación de muestras electrónicas y/o en soporte físico forma parte de dicha obligación, por lo cual su omisión podrá considerarse como causal de rechazo si ello impidiere razonablemente al Organismo Contratante concretar la respectiva evaluación de la oferta.

d) La no presentación del comprobante de compra de pliegos, en el supuesto en que se haya estipulado un valor a los mismos. Para el caso en que este comprobante no haya sido presentado conjuntamente con la oferta al subsanado este requisito, siempre y cuando el pago se hubiere efectuado con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres, debiendo incorporar el comprobante a las actuaciones.

e) Los demás que establezcan los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas o Especiales que rijan el proceso de contratación.

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

Artículo 18: COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL: Una vez consumada la presentación electrónica de las ofertas, los evaluadores autorizados en el Sistema Comprar para integrar la Comisión de Preadjudicación, procederán a través del mencionado Sistema, a evaluar los requisitos de admisibilidad de las ofertas.

Los órganos licitantes podrán incluir en los pliegos de condiciones particulares, cláusulas que propicien la participación de la ciudadanía, Instituciones Públicas y académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil en carácter de “Testigo Social”, para que coadyuven en la labor de la Comisión de Evaluación, como así también en el monitoreo de cumplimiento de los contratos, en los términos del Artículo 168 ter de la ley 9003.

A ese fin, los Organismos Contratantes podrán requerir a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y/o instar por sí, la realización de una convocatoria pública destinada a la ciudadanía en general para conformar el listado de interesados en participar de los procedimientos de contratación en carácter de “Testigo Social”. El/los “Testigos Sociales” que participen en los procedimientos, tendrán voz y voto en la formación del dictamen de evaluación.

Artículo 19: GRILLA MODELO DE EVALUACIÓN: La evaluación de conveniencia de las ofertas se realizará según los criterios o pautas de valoración establecidas en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Condiciones Especiales y de Especificaciones Técnicas, los cuales deberán plasmarse en una Grilla de Puntaje, mediante la cual se merituarán el precio, la solvencia y capacidad empresarial, los antecedentes comerciales y contractuales del proveedor, y, en particular, los indicadores demostrativos de la observancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible proclamados por el Pacto Mundial de la ONU (Res. De la Asamblea Gral. N° 70/01 del 25 de septiembre de 2015 y las que la complementen o modifiquen). A estos efectos, las condiciones particulares de contratación regularán la respectiva Grilla de Puntaje, contemplando las particularidades y naturaleza propia del objeto de la contratación pública. En este orden, se considerarán las pautas y criterios previstos en la siguiente Grilla Modelo:

GRILLA MODELO

Los componentes o rubros de la siguiente Grilla Modelo de Evaluación de la conveniencia de las ofertas, y los respectivos puntajes que se establezcan para cada uno de ellos, deberán ser establecidos por el Pliego de Condiciones Particulares que rija la contratación de que se trate, considerando siempre la naturaleza y particularidades del objeto de la contratación (por ejemplo, en las adquisiciones de bienes o insumos mediante contrataciones de corto plazo o que se agotan en su vigencia con la entrega de los bienes en un único acto, por regla, no es materia de evaluación la capacidad económica financiera del oferente; en cambio, si el objeto de la contratación es la prestación de un servicio con continuidad en el mediano o largo plazo, la consideración de los indicadores de la capacidad económica financiera del oferente puede ser relevante para la evaluación de la conveniencia de la oferta).

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

Teniendo en cuenta las premisas anteriormente expresadas, seguidamente se expone la Grilla Modelo de evaluación de conveniencia de las ofertas:

CRITERIOS O RUBROS	Puntaje
Calidad del producto / Plan de Servicio (1)	X puntos
Acreditación ODS s/ Ley 9193 (2)	X puntos
Promoción micro, pequeñas y medianas empresas	x puntos
Políticas empresariales de promoción de género	x puntos
Programa de integridad Ley 9237 (capacitación e implementación)	x puntos
Certificados de impacto ambiental positivo	x puntos
Inclusión de personas con discapacidad (L 5.041)	x puntos
Antecedentes del proveedor (3)	X puntos
Antecedentes Comerciales	x puntos
Antecedentes Contractuales	x puntos
Capacidad Económica y Financiera (4)	X puntos
Capital de Trabajo	x puntos
Liquidez Corriente	x puntos

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

• Endeudamiento	x puntos
• Solvencia	x puntos
Precio de la oferta(5)	X puntos
TOTAL	100 puntos

(1) Calidad Técnica/ Plan de Servicio: Se asignará el máximo puntaje a la oferta que exhiba el mayor y/o mejor nivel de cumplimiento de las condiciones técnicas en el producto o servicio cotizado; las demás ofertas serán calificadas conforme el criterio de proporcionalidad o bien sin puntaje en caso de no superar los estándares mínimos y razonables que exija el Pliego de Condiciones en cada caso. Esta evaluación debe cumplirse en función de los indicadores objetivos basados en las características funcionales y especificaciones técnicas definidas por los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicos o Especiales, a través de los cuales se puede determinar la calidad de las prestaciones del bien o insumo objeto de la compra (adquisiciones), o del plan de servicio o programa logístico de cumplimiento del contrato (prestaciones de servicios).

(2) Acreditación Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) s/ Ley 9193: Salvo razones debidamente fundadas por parte del Organismo Contratante, los Pliegos de Condiciones Particulares no deben propiciar la observancia y comprobación de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como condiciones de admisibilidad formal de la oferta, cuyo incumplimiento traigan aparejado el rechazo de la misma. Es decir, por regla, a través de la acreditación o comprobación de procesos y/o actividades empresariales que satisfagan una o más metas u objetivos de desarrollo sostenible (conforme Resolución de la Asamblea General ONU N° 70/1 del 25 de septiembre de 2015), se promueve evaluar la calidad de la actividad y gestión empresarial del oferente, dentro del entorno social, económico y ambiental en el cual se cumple o realiza la misma. La respectiva calidad de la actividad o gestión empresarial del oferente, de conformidad al cumplimiento de las metas u ODS, será determinada por la Comisión de Preadjudicación, mediante su propia evaluación y/o por medio de informes de expertos y/o a través de certificaciones emanadas de organismos de certificación, instituciones académicas o profesionales validados o de reconocido prestigio en la materia. El puntaje de este rubro de la Grilla se determinará mediante la sumatoria del puntaje asignado a las metas u ODS constatadas o certificadas; no se asignará puntaje si las ofertas no acreditan ningún cumplimiento. El Pliego de Condiciones Particulares podrá asignar el mismo puntaje individual a cada meta u ODS cumplido o priorizar el

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

cumplimiento de ciertas metas u ODS, asignando a los mismos un mayor puntaje respecto de otros, conforme así se justifique según la naturaleza y particularidades de la contratación pública y/o de las necesidades que se pretendan satisfacer y/o promover. Entre las metas u ODS evaluables bajo los parámetros de la sustentabilidad consagrados por la Ley 9193, caben citar como ejemplos los siguientes:

- **Promoción micro, pequeñas y medianas empresas:** En determinadas contrataciones públicas, por la naturaleza de su objeto o las particularidades del entorno geográfico o del medio social en el que se ejecutará el contrato, o de la conexión de la necesidad pública a satisfacer en el caso concreto con la necesidad de desarrollo social de ciertos sectores de la comunidad, resulta muy conveniente promover, a través del reconocimiento de un puntaje determinado en la Grilla de Evaluación, la participación de oferentes que posean la condición de micro, pequeña o mediana empresa en los términos de la Ley 27467 y Resolución N° 220/2019-SECPYME emanada de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa. A este efecto, la Comisión de Preadjudicación atenderá a la documentación y libros de contabilidad presentados por el oferente en el Registro Único de Proveedores y/o cualquier otra documentación o información que la Comisión de Preadjudicación estime conducente a tal fin. El reconocimiento del puntaje procederá por la simple constatación de la condición subjetiva del oferente y su correspondiente encuadre en alguna de las categorías indicadas. Es recomendable compatibilizar esta política de promoción de las PYMES con la entidad o importancia económica del contrato.

- **Políticas empresariales de promoción de género:** Se evaluará la gestión empresarial en materia de equidad de género; para ello deberá acreditarse la implementación de políticas empresariales para la equidad de género, la realización de capacitaciones en perspectiva de género y cualquier otra actividad o proceso de gestión empresarial que promueva, entre otros, la inclusión, la igualdad y la protección del género contra todo acto de violencia o discriminación.

- **Programa de Integridad:** En el marco de lo dispuesto por la Ley 9237, se evaluará la capacitación y la implementación por parte del oferente y de sus órganos de gestión empresarial, de un Programa de Integridad destinado a prevenir y perseguir la condena de los delitos de corrupción contemplados por el Art. 1° de la Ley 27401. La Comisión de Preadjudicación, por sí y/o mediante el informe de expertos, evaluará si el Programa de Integridad guarda relación con los riesgos propios de la actividad empresarial que realiza el oferente, su dimensión y capacidad económica, en función de los requisitos generales y particulares previstos por la Ley 27401 y demás principios y normas aplicables en la materia.

- **Certificados de impacto ambiental positivo:** En este ítem, se evaluará la actividad empresarial de fabricación, almacenaje, embalaje, logística de distribución y/o entrega.

o de la prestación del servicio conforme criterios de sustentabilidad que minimicen los eventuales impactos ambientales negativos derivados de su actividad, es decir la aplicación de las técnicas disponibles y prácticas ambientales en todo el ciclo de vida del producto o servicio ofrecido.

- **Inclusión de personas con discapacidad (L 5.041):** Se tendrá en cuenta la vinculación laboral de personas con discapacidad en todo el ámbito de la provincia, si estos tienen en sus nóminas de empleados un mínimo del 10 % del total de su planta de trabajadores, lo cual deberá ser certificado por la Subsecretaría de Trabajo y Empleo.

(3) Antecedentes del proveedor:

- **Comerciales:** Se otorgará el máximo puntaje previsto a las/los oferentes que acrediten poseer el mayor número o un número mínimo de antecedentes certificados de comitentes o contratantes, a quienes se les haya provisto bienes o prestado de servicios de características similares a los requeridos por el objeto de la contratación, durante el período de tiempo previo a la fecha de la convocatoria, definido por las condiciones particulares aplicables a la misma. El orden de mérito para las demás ofertas que no satisfagan dicha cantidad de antecedentes, se determinará conforme la regla de proporcionalidad (en ciertos casos, según las particularidades especiales de la contratación –generalmente, servicios en los que es relevante el expertise del oferente-, la omisión de antecedentes mínimos, puede configurar una causal de rechazo de la propuesta)

- **Contractuales:** Se otorgará un puntaje determinado a los oferentes con inscripción vigente y renovada en el Registro Único de Proveedores de la Administración Provincial, que no posean antecedentes de sanciones aplicadas por incumplimientos contractuales y/o que no registren penalidades económicas impagas por tales causas, durante un período definido de tiempo previo a la convocatoria; como mínimo durante el último año anterior a dicho acto. Para la evaluación de este indicador, la Comisión evaluará los legajos electrónicos obrantes en el Registro Único de Proveedores, y toda otra documentación y/o pedido de informes que se estime pertinente. Los oferentes que no hayan estado inscriptos o que no tengan una inscripción en el Registro Único de Proveedores con la antigüedad establecida, o que durante la misma hayan sido pasibles de sanciones inscriptas o registren multas impagas, carecerán del puntaje previsto.

(4) Capacidad económica y financiera:

La capacidad económica y financiera empresarial de las/los oferentes, generalmente, es materia de evaluación en las contrataciones públicas que tienen por objeto la prestación de servicios, en los cuales es preciso determinar la factibilidad de ejecución de los mismos por parte de los proponentes, dentro de un mediano y largo plazo. A

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

estos efectos, y sin perjuicio de otros indicadores que se estipulen en las condiciones particulares de la contratación, la conveniencia de la oferta, desde el punto de vista indicado, podrá determinarse en función de los siguientes ratios:

RATIOS	FÓRMULA DE DETERMINACIÓN DEL RATIO	VALOR ESTABLECIDO	PUNTAJE
Capital de Trabajo	Activo Corriente menos (-) Pasivo Corriente	IGUAL O MAYOR AL X% DEL VALOR DE LA COTIZACIÓN (debe definirse si es sobre el total o parte de dicho valor, en función de un plazo razonable de ejecución del contrato)	X puntos
Liquidez corriente	Activo Corriente dividido (/) Pasivo Corriente	> 1 hasta 1,5: máximo puntaje (ej. 5 puntos) >1,5 hasta 3: menor puntaje (ej. 3 puntos) <1 o >3: menor puntaje (por ej. 0 puntos)	X puntos
Endeudamiento	Pasivo Corriente + Pasivo No Corriente (/) Patrimonio Neto	El menor valor obtiene el mayor puntaje	X puntos

Solvencia	Activo Corriente + Activo No Corriente (/) Pasivo Corriente + Pasivo No Corriente	El mayor valor obtiene el mayor puntaje	X puntos
------------------	---	--	----------

El oferente que, conforme la información y documentación económica y financiera obrante en el Registro Único de Proveedores, cumpla con los indicadores mínimos será puntuado; quienes no superen los mínimos tendrán cero puntos. Entre los oferentes que superen los indicadores mínimos, quienes registren los máximos ratios de capital de trabajo, liquidez corriente y solvencia, serán calificados con el mayor puntaje previsto. El orden de mérito para las demás ofertas se determinará conforme la regla de proporcionalidad.

En el caso de la ratio de endeudamiento, se asignará el mayor puntaje al oferente que obtenga el menor valor como resultado de la ratio. El orden de mérito para las demás ofertas se determinará conforme la regla de proporcionalidad, en función de los índices de evaluación obtenidos en cada caso.

(5) Precio de la oferta: Se puntuará con el puntaje máximo a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio en el respectivo renglón o grupo de renglones según corresponda. En caso de presentación de oferta alternativa, la misma será considerada a los efectos de esta evaluación. Las demás ofertas serán puntuadas según la regla de proporcionalidad. Cabe recordar que, previo a puntuar este indicador de la Grilla de Evaluación, la Comisión de Preadjudicación deberá instar el procedimiento de mejora de precios y/o de compra local, si se cumplieren los recaudos de sus respectivas procedencias, de conformidad a las pautas indicadas en los Artículos 20 y 32 de este Pliego.

Artículo 20: MEJORA DE PRECIOS: Procederá la convocatoria para mejora de precios u ofertas, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 132 inc. k) de la Ley 8706, es decir en los siguientes supuestos:

- a) Cuando dos o más ofertas admisibles e igualmente convenientes, presenten entre sí diferencias de cotización que no superen entre sí el 5% (cinco por ciento) calculado sobre la menor de ellas.
- b) Cuando exista un único oferente o sólo una oferta admisible desde el punto de vista formal.

A efectos del llamado, se fijará día y hora en que tendrá lugar la recepción electrónica de las nuevas propuestas, las que se harán a través del Sistema Comprar. En caso de que resultare necesario adjuntar documentación complementaria a la mejora de oferta, la misma será escaneada y anexada y/o remitida al organismo contratante debidamente firmada.

Si del estudio de las nuevas ofertas se comprobara que subsiste la igualdad entre ellos, se prorratearán los artículos licitados siempre que éstos sean divisibles; de no serlo se procederá a un sorteo en presencia de los interesados. Si hubiere más de dos proponentes, previamente se establecerá el orden en que intervendrán en el sorteo. De todo lo actuado se dejará constancia en el acta que a tal efecto se labrará.

Cuando se trate de artículos que por su naturaleza no ofrezcan dificultades de carácter técnico para su adjudicación, el Órgano Licitante queda facultado para proceder a su prorrateo.

Artículo 21: ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará por grupo de renglones, por renglón o fracción de éste o por el total de los renglones que integran el objeto de la contratación, según sea la modalidad que se indique en las condiciones particulares de la contratación, reservándose el Organismo Contratante el derecho de excluir los renglones que considere inconvenientes, como también disminuir las cantidades licitadas, pudiendo además aceptar o rechazar en todo o en parte las propuestas, sin que por ello puedan los proponentes reclamar indemnización alguna.

En cualquier caso, la adjudicación recaerá en el o los oferentes cuyas ofertas resulten ser las más convenientes conforme el orden de mérito que resulte de los criterios o pautas de selección previstas por el Artículo 149º de la Ley 8706 (Grilla de Puntaje), el cual será establecido por las condiciones particulares de la contratación.

Artículo 22: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LAS CANTIDADES ADJUDICADAS: En las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes el Órgano Contratante podrá aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las cantidades licitadas, por única vez en el momento de la adjudicación, al mismo precio y en iguales condiciones, sin derecho del adjudicatario a reclamo alguno, salvo que el oferente limite expresamente su oferta a determinada cantidad.

Tratándose de servicios, se podrá ampliar o disminuir el objeto del contrato hasta un treinta por ciento (30%) por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos si correspondiese.

Estas reglas no regirán en las licitaciones públicas de Convenio Marco, aplicándose en las mismas las modalidades que en cada caso se establezcan a través de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 23: ACTO DE ADJUDICACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

CONTRATO: El acto de adjudicación es el acto administrativo emanado de la autoridad competente por el cual se asigna un contrato para la prestación de servicios o la adquisición de bienes, a la oferta más conveniente recibida dentro del proceso de contratación. La notificación del mismo al adjudicatario, dentro del plazo previsto de mantenimiento de oferta, perfecciona el contrato con todos sus efectos jurídicos.

Esta notificación se hará por medio del Sistema Comprar a todos los oferentes participantes del proceso.

Notificado el adjudicatario, el Organismo Contratante emitirá la Orden de Compra a través del Sistema Comprar, poniéndose la misma mediante el mismo Sistema a disposición del adjudicatario. Desde entonces, se presumirá que la misma es de su pleno conocimiento.

En el caso que la orden contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento al organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, sin perjuicio de cumplimentar el contrato, conforme a las bases de la oferta adjudicada.

En las licitaciones públicas de Convenio Marco, la adjudicación dictada por el Órgano Rector tendrá por efecto la selección de proveedores para conformar un Catálogo de Oferta Permanente. El perfeccionamiento del contrato se producirá con la autorización de las respectivas órdenes de compras que concreten los Organismos Contratantes.

Artículo 24: GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: para garantizar el cumplimiento de la entrega de bienes o el contrato, los adjudicatarios y/o contratistas deberán constituir una garantía cuyo monto será del cinco por ciento (5%) calculado sobre el importe de la adjudicación. La misma deberá ser constituida en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y deberá ser formalizada por cualquiera de los siguientes instrumentos:

- a) En dinero y/o cheque y/o giro contra una entidad bancaria,
- b) Títulos de la Deuda Pública Nacional o Provincial,
- c) Títulos de reparticiones autónomas nacionales o provinciales,
- d) Acciones de empresas comerciales, industriales o de servicios, privadas o mixtas, con tal que se coticen en la Bolsa de Comercio de la Provincia de Mendoza,
- e) Letras de Tesorería de la Provincia,
- f) Hipoteca o prenda a satisfacción del Estado
- g) Fianza y/o aval bancario,
- h) Mediante la afectación de créditos que el adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de constitución de la garantía, la certificación pertinente.
- i) Pagaré a la vista cuando el importe de la garantía no supere en 5 (CINCO) veces el

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

monto establecido para la Contratación Directa,

j) Póliza de Seguro de Caución, debiendo cumplimentar los siguientes requisitos:

1. Seguro de Caución deberá ser extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, debiendo acompañarse certificación suficiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación que acredite su habilitación. Se estima certificación suficiente la información contenida en la página Web de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

2. En todos los casos deberá presentarse la comprobación directa o declaración jurada, del reaseguro con que cuenta.

k) Por cualquier otro medio que, mediante norma legal, determine la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Las garantías previstas, cualquiera sea la forma de constitución, deberán depositarse en la Tesorería General de la Provincia o en las Tesorerías de los Órganos Licitantes.

En el caso que se ofreciera como garantía las enunciadas en los incisos b., c. o d. se seguirá el siguiente criterio: se valuarán al menor valor entre el nominal y el de cotización al día de la adjudicación. En este caso no se acrecentará el valor de las garantías por aumento del valor motivado por compensación en operaciones de conversión o por valorización derivadas de cotización en bolsa, pero le entregarán los cupones para que el adjudicatario cobre los intereses o dividendos correspondientes.

Las garantías de adjudicación serán devueltas mediante el trámite correspondiente, una vez que las reparticiones den su conformidad respecto a la calidad, precios y demás condiciones del contrato.

En los casos en que, luego de notificados en el domicilio legal declarado en el Registro Único de Proveedores, los proponentes o adjudicatarios no retirasen la garantía, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de hasta noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Estado y será aceptada por el Organismo Contratante mediante acto administrativo fundado.

Artículo 25: PLAZO DE ENTREGA: los bienes adjudicados deberán ser entregados libres de gastos de flete, acarreo y embalaje, en el lugar, fecha y hora que se disponga en el Pliego de Condiciones Particulares y/o en la Orden de Compra. Los Organismos Contratantes podrán coordinar las modalidades de la entrega con los proveedores, conforme la naturaleza y particularidades de los bienes y servicios, y de las necesidades que deben satisfacerse.

Si no se indicara el plazo de entrega del o los elementos solicitados, el proponente deberá indicarlo en su oferta. De no fijarlo, se entenderá que el cumplimiento debe operarse en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos a contar del siguiente a la fecha de notificación de

la adjudicación.

Artículo 26: ENTREGA Y RECEPCION: Los adjudicatarios procederán a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios ajustándose a la forma, fecha, plazo de entrega, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Los adjudicatarios tienen la obligación de cumplir con la entrega, suministrando los bienes que respondan a las mismas características y especificaciones ilustradas mediante las muestras fotográficas e información detallada en sus respectivas ofertas electrónicas.

Los plazos previstos para dar la conformidad a la entrega de un bien o prestación de un servicio y su correspondiente pago, serán interrumpidos cuando el adjudicatario incurriera en alguna de las causales de sanción contempladas en el Decreto 1000/2015. Los plazos de entrega sólo serán ampliados cuando el adjudicatario, mediante comunicación escrita, invoque causales de mora debidamente justificada.

Artículo 27: RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los bienes suministrados.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los bienes en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de bienes rechazados, el adjudicatario podrá retirarlos en el término de treinta (30) días a contar desde la intimación emanada de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión del Bienes o del Órgano Licitante. Vencido dicho plazo quedarán en propiedad del Estado, sin derecho a reclamo alguno y sin cargo, ello sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 28: FACTURACIÓN: Los proveedores de bienes y/o servicios presentarán sus facturas para el trámite de pago en el lugar que indiquen las cláusulas particulares de la contratación, o en caso contrario, en el organismo donde se entregaron los bienes o se prestaron los servicios.

Las facturas deberán presentarse de acuerdo con los requisitos exigidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos acompañada del original de la Orden de Compra debidamente sellado, en caso de corresponder.

Además, en dicha factura, deberá consignarse el número y fecha de la orden de compra y número y fecha del remito respaldatorio de la entrega del bien o prestación del servicio. En caso de entregas parciales, la Orden de Compra original será entregada con la primera factura.

PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#M

Artículo 29: FORMA DE PAGO: los Servicios Administrativos que realicen pagos ajustarán

sus trámites, de manera que los mismos se efectivicen dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de presentación de la factura o de la recepción de los bienes o servicios, el que sea posterior.

Artículo 30: INTERESES: si transcurridos treinta (30) días corridos desde la fecha de recepción conforme de la factura o de la recepción definitiva de los bienes o servicios, el que sea posterior, no se hubiere cancelado, se devengarán intereses, a favor del adjudicatario desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago.

Será requisito indispensable que el peticionante, una vez vencido el plazo de pago, presente ante el Órgano Licitante o ante la Contaduría General de la Provincia, en caso de corresponder su reclamo, para que la misma efectúe la liquidación pertinente emitiendo la orden de pago correspondiente.

Los citados intereses serán calculados aplicando la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta (30) días del Banco de la Nación Argentina (T.N.A).

En los supuestos en los que el precio del contrato hubiese sido determinado conforme el régimen de deudas de valor previsto por el art. 48 bis del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, regirá la tasa de interés prevista por el art. 1º de la ley 4087.

Se considerará fecha de efectivo pago, el día en que el importe se encuentre a disposición del adjudicatario. Los funcionarios y agentes que por sus funciones deban intervenir en el trámite de pago de facturas, serán responsables por el cumplimiento de los plazos fijados y por todos los perjuicios pecuniarios que pueda sufrir el Estado por su culpa o negligencia.

Artículo 31: SANCIONES: Las transgresiones en que incurrieran los adjudicatarios los harán pasibles de las sanciones y multas que se disponen en el Artículo 154 del Decreto 1000/2015. A tales efectos, el mero incumplimiento del proveedor en sus obligaciones contraídas, hará presumir su responsabilidad. Para liberarse de la misma, el proveedor deberá justificar y probar que el incumplimiento ha obedecido a razones de fuerza mayor ajenas al riesgo empresario.

Artículo 32: COMPROMETIDO: En todos los procedimientos de contratación regirá el principio de prioridad a favor de personas físicas o jurídicas mendocinas en los términos que fije la reglamentación.

Artículo 33: ADECUACIÓN DE PRECIO: Cuando se hayan producido significativas modificaciones los precios de contratación, que repercutan en la ecuación económico financiera de los suministros contratados, el proveedor podrá solicitar la adecuación de precios.

Una vez formulada tal petición, la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes o el Órgano u Organismo Contratante, conforme a quién sea el iniciador del proceso de contratación, podrán poner en práctica este mecanismo, siempre y cuando el proveedor demuestre fundadamente que se ha producido una modificación de tal magnitud en su estructura de costo o en su costo de reposición, que torna excesivamente onerosa continuar con la prestación del servicio o entrega del bien.

La adecuación de precios solamente operará para los casos de contrataciones de tracto y sucesivo y Licitación Pública por Convenio Marco. A tal fin, será condición indispensable y obligatoria la presentación de la estructura de costos al momento de apertura del proceso o demostrar que el costo de reposición ha superado el precio cotizado.

El Órgano u Organismo Contratante deberá informar a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes el resultado del acuerdo alcanzado.

En todos los casos, los acuerdos de adecuación deberán resignar posiciones considerando el principio del sacrificio compartido.

Una vez convenida la adecuación de precios implicará la renuncia automática por parte del adjudicatario a todo derecho, acción o reclamo, que no estuviere contemplado expresamente en el convenio, no pudiendo reclamarse en el futuro ninguno de los conceptos derivados de la alteración de la ecuación económica financiera de los suministros contratados.

Bajo ningún concepto se reconocerá lucro cesante alguno.

ARTÍCULO 34: DETERMINACIÓN DEL PRECIO POR MEDIO DE LA CUANTIFICACIÓN DE UN VALOR: El precio de los suministros o servicios que integran el objeto de una Contratación Pública de larga duración podrá ser determinado conforme el régimen de las deudas de valor previsto por el art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso los pliegos de condiciones particulares deberán especificar el valor o precio de referencia del suministro o servicio objeto de contratación, que servirá de pauta de cuantificación. En estos supuestos no será aplicable el régimen de adecuación de precios previsto por el artículo anterior

ARTÍCULO 35: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN. CANAL INSTITUCIONAL PARA DENUNCIAS ANÓNIMAS: Sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, se considerará como causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la

contratación, y/o de rescisión del contrato, la participación en cualquier grado del oferente y/o contratista en las siguientes conductas:

- a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal;
- b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal;
- c) Concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal;
- d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 (1) y (2) del Código Penal;
- e) Balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.

Cualquier persona humana o jurídica, que identificándose por sus datos personales, o en forma anónima, tenga conocimiento de cualquiera de las conductas nombradas, o de cualquier posible irregularidad observada en los procesos de contratación en razón de no haberse

respetado las buenas prácticas, los principios y normas que los rigen, podrá anotar del acaecimiento de dichos hechos ante la Autoridad, mediante denuncia que deberá efectuar por el "CANAL DE DENUNCIAS POR MALAS PRÁCTICAS EN COMPRAS PÚBLICAS", disponible en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (<https://www.mendoza.gov.ar/compras/denuncias-compras-publicas/>).

Artículo 36: CONTRATACIONES PÚBLICAS EN CONTEXTO DE EMERGENCIA. PRINCIPIO DE INMEDIATEZ. PRINCIPIO DEL ESFUERZO COMPARTIDO.

Cuando en la Provincia rija el estado de Emergencia Administrativa, Económica, Financiera declarada por la Autoridad Competente, los Órganos Licitantes podrán renegociar, con el acuerdo previo del cocontratante, las contrataciones comprendidas en el objeto del presente Pliego.

A los fines de favorecer la continuidad del vínculo, para la determinación de las nuevas condiciones emergentes de la renegociación pactada, deberá atenderse al principio del esfuerzo compartido, entendiéndose por el mismo a los sacrificios recíprocos que las partes deben efectuar ante una alteración extraordinaria de las circunstancias existentes al tiempo de celebrarse el contrato, que, siendo ajena a las partes, torna excesivamente gravosa la obligación a cargo de una de ellas, o de ambas.

Las contrataciones que se realicen en el marco de la emergencia, podrán encuadrarse en el supuesto previsto por el Art. 144 inc. d) de la Ley de Administración Financiera N° 8706, siendo suficiente para su validez, la invocación de declaración de emergencia a los fines de tener por acreditado el supuesto.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

Hoja Adicional de Firmas Pliego

Número: PLIEG-2021-01265323-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF

Mendoza, Jueves 4 de Marzo de 2021

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Generales - Texto aprobado por DI-2021-01261332-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF – Marzo 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones, serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.03.04 13:34:03 -03'00'

Dr Roberto Reta
Director de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Dirección General Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA
DN: cn=GDE GDEMZA - Gestion Documental Electronica
MENDOZA, c=AR, o=Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia,
ou=Direccion General de Informatica y Comunicaciones,
serialNumber=CUIT 30999130638
Date: 2021.03.04 13:34:12 -03'00'



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º - CONTENIDO:

- a. **Garantía de la propuesta:** De acuerdo con el Art. 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; los proponentes, deberán presentar garantía de oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta. Cuando se trate de un pagaré:

- 1) el documento de garantía debe ser completado en el formulario modelo, dispuesto por la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores;
- 2) la firma en el mismo, deberá estar certificada por escribano público, juez de paz, banco o Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores;

Conforme al *Memorando de fecha 24 de Agosto de 2016*, de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes; las condiciones para efectuar la certificación de firmas ante la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza, son:

2.a) Plazos para la certificación de firmas ante la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza: hasta el día hábil anterior al acto de apertura.

2.b) Documentación a presentar por el firmante al momento de la certificación de firmas:

2.b.1) Documento de garantía sin firma.

2.b.2) Documento Nacional de Identidad.

2.b.3) Si el firmante es apoderado: poder correspondiente, que debe coincidir con los datos del apoderado registrados en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

2.c) Documentación a incorporar por la Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Mendoza:



2.c.1) El agente público deberá consultar la inscripción del proveedor en el Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, e imprimir las siguientes pantallas de SI.D.I.CO Web: legajo, constancia de inscripción, rubros, sanciones, integrantes, apoderados y planilla de firmas.

2.c.2) El agente público deberá solicitar al presentante que firme el documento de garantía, y deberá certificar la firma, mediante comparación de similitud con la información del Registro Único de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

2.d) Imposibilidad de certificación de firma: si el proveedor no se encuentra inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Dirección de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, no certificará la firma el agente público.

- b. **Prohibiciones para contratar con el Estado:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada, de no estar comprendidos en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N° 135, del Decreto N° 1000/2015.
- c. **Certificado de inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza:** Los oferentes deberán presentar el certificado de inscripción vigente. La Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, constatará la vigencia del certificado, en la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: <http://compras.mendoza.gov.ar/>.
- d. **Obligaciones fiscales Nacionales:** Los oferentes deberán presentar:

Constancia de Inscripción/Opción Monotributo vigente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

La Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, verificará la información solicitada, consultando en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos: www.afip.gov.ar.



e. **Obligaciones fiscales Provinciales:** Los oferentes deberán presentar:

- 1) Constancia de Inscripción en la Administración Tributaria Mendoza (ATM);y
- 2) Constancia de cumplimiento fiscal vigente emitida por la Administración Tributaria Mendoza (ATM), de acuerdo con lo establecido por el Art. 3, Punto III, de la Resolución General N° 5/2013 de ATM, y por el Art. 13, Punto 3, de la Ley Impositiva Provincial N° 8778/2015.

La Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, validará las constancias presentadas por los oferentes, mediante la página web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM): www.atm.mendoza.gov.ar.

- f. **Renuncia Fuero Federal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Renuncia al Fuero Federal.
- g. **Domicilio Legal:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio legal en el Gran Mendoza.
- h. **Domicilio Especial:** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Declaración Jurada de Constitución de domicilio especial en la Ciudad de Mendoza.
- i. **Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio.** Los oferentes deberán completar el formulario modelo de Constitución de dirección de correo electrónico donde se le practicarán las notificaciones de actos referidos al presente proceso licitatorio. La notificación se tendrá por cumplida el día en que el documento ingrese al correo constituido y quede disponible y visible para la consulta del destinatario. En caso de emplazamiento, el plazo comenzará a regir el día hábil siguiente al de la fecha de notificación, que figure en el acto de notificación.
- j. **Certificado que acredite que no está inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos:** Los oferentes deberán presentar un listado, con la siguiente información:
- 1) En caso de personas físicas: nombre y documento del oferente;
 - 2) En caso de Sociedades Anónimas: nombre y documento de todos los miembros del directorio;
 - 3) En caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada: nombre y documento de los socios gerentes;



4) En caso de sucesiones: nombre y documentos de los herederos declarados o quienes hayan acreditado vocación hereditaria conforme al estado del expediente sucesorio;

5) En caso de fideicomisos: nombre y documento de los fiduciarios y/o beneficiarios si no se tratara de las mismas personas; y

6) En los demás casos no contemplados: nombre y documento de quienes sean los representantes legales.

La Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, obtendrá los certificados correspondientes teniendo en cuenta la persona del oferente, de la página web del Registro de Deudores Alimentarios Morosos: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/deudores-alimentarios>.

- k. **Datos personales:** La Dirección de Habilitación, Compras y Suministros de la H. Cámara de Senadores, consultará e imprimirá de la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes: <http://compras.mendoza.gov.ar/>, la siguiente información:

1) Nombre completo del oferente y/o razón social;

2) CUIT/CUIL;

3) Domicilio real o social según corresponda (indicando calle, número, distrito, departamento, provincia, código postal);

4) Dirección de correo electrónico;

5) Teléfono fijo y/o celular de contacto referenciado persona a cargo de la comunicación.

El oferente deberá corroborar la información, e informar las modificaciones que considere pertinentes.

- l. **Oferta:** Se deberá indicar precio unitario y total. La misma deberá ser presentada en original y duplicado. Serán consideradas válidas las cotizaciones formuladas en planillas propias siempre que se acompañen de las planillas de presupuesto y pliegos de condiciones emitidos por la Honorable Cámara de Senadores, debidamente firmadas por el interesado con la leyenda "COTIZO EN HOJA ADJUNTA".



m. **Constancia de Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.):** los oferentes deberán presentar certificación bancaria o constancia de *homebanking*, para acreditar la C.B.U., la cual deberá contener la siguiente información:

1) *Fecha de la constancia:* emitida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

2) *Banco emisor de la constancia.*

3) *Nombre y Apellido / Razón Social del oferente:* únicamente se aceptarán C.B.U. de cuentas bancarias cuya titularidad coincida con la del oferente.

4) *CUIT del oferente.*

5) *Número de cuenta bancaria.*

6) *Número de C.B.U.*

Artículo 2° - **GARANTIA DE ADJUDICACION:** El Proveedor adjudicado deberá presentar garantía de adjudicación correspondiente al cinco por ciento (5%) del total adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en el Art. N° 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, al momento de la entrega de la Orden de Compra. En caso de no presentación, no se efectivizará el pago de los importes facturados hasta que se cumplimente el citado requisito.

Artículo 3°: **DE LA FACTURACION:** La facturación se realizará una vez cumplido el objeto de la presente contratación.

Artículo 4°: **DEL PAGO:** El pago se realizará a los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de la presentación de la factura.

Artículo 5°: **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia desde la efectiva notificación de la Orden de Compra hasta la cancelación total de la facturación.

Artículo 6°: **CONDICIONES DE VISITA DE OBRA:** en aquellos casos en los cuales se solicita expresamente visita de obra por Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, se procederá del siguiente modo:

a – Todos los oferentes deberán asistir en día, horario y lugar publicados en planilla de presupuesto o en nota aclaratoria correspondiente.

b – Los certificados de visita de obra se emitirán en original y duplicado, indicado expresamente. El original quedará en poder del oferente y el duplicado en poder del área solicitante. Los certificados de visita de obra en ambos ejemplares, deberán contener idéntica información y firmas.



c – El área solicitante incorporará al expte. digital las copias de los certificados de visita de obra, hasta 48 hs. hábiles luego de finalizada la misma.

d – Los oferentes deberán presentar dentro del sobre que contienen presupuesto, pliegos y documentación, el original del certificado de visita de obra.

e – La no presentación del certificado de visita de obra por el oferente, es causal de rechazo de la oferta.

f – La presentación del certificado de visita de obra por el área solicitante y/o por el oferente, con fecha de visita de obra extemporánea, será causal de rechazo.

Artículo 7º: Las cláusulas del presente pliego forman parte del contrato y son aceptadas por el proveedor, solo por el hecho de presentar su oferta.



Formulario

Mendoza, __ de _____ de 20__

DOCUMENTO DE GARANTÍA

☐ Proveedor Inscripto en R.U.P N°: _____

☐ Proveedor No Inscripto en el R.U.P.

(Colocar "X" según corresponda)

Por \$

A LA VISTA PAGARÉ... A LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA O A SU ORDEN, LA CANTIDAD DE PESOS _____

IMPORTE DE GARANTÍA DE LICITACIÓN, EXPEDIENTE _____, OFRECIDA A NUESTRA ENTERA SATISFACCIÓN Y EN TODO DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN, PAGADERO EN MENDOZA.

Domicilio Legal en Mendoza.

APELLIDO Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____

TELÉFONO: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

NOTA: en el siguiente cuadro, se debe efectuar la certificación de la firma del presente documento, por Escribano Público, Juez de Paz, o el personal de la Subdirección de Registro de Proveedores de la Provincia de Mendoza.

CERTIFICACION:

Esta Repartición certifica que la(s) firma(s) insertas(s) en el documento, guarda(n) similitud con la(s) registrada(s) en el legajo inscripto en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza perteneciente(s) a(l) (los)

Sr.(es).....

quien(es) lo hace(n) como.....de la empresa.....

Esta certificación sólo es válida para el acto licitatorio o la adjudicación que se tramita por pieza administrativa, licitación, o expie., N°.....de la repartición o Ministerio.....

Mendoza,.....de.....de.....



Formulario

PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Y PARA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Declaramos/s bajo juramento, no estar comprendido/s en ninguna de las causales de Prohibición para inscribirse en el Registro Único de Proveedores, indicadas en el Art. N° 135 del Decreto Acuerdo N° 1000/2015, que a continuación se detalla, firmando al final como declaración de fe.

No podrán inscribirse en el R. U. P., las personas que:

- a. No estén legalmente capacitados para contratar.
- b. No posean certificado de cumplimiento fiscal expedido por la Administración Tributaria Mendoza
- c. Posean sanción de suspensión en el R. U. P. por el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y Gestión de Bienes, durante la vigencia de la misma.
- d. Hayan sido sancionados con la pena de eliminación del R. U. P.
- e. Los que continúen la persona de proveedores que estén sancionados con suspensión o eliminación, cuando existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia para presumir que media en el caso, una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a los antecesores.
- f. Los agentes y funcionarios del Sector Público Provincial.
- g. Las personas jurídicas con fines de lucro, en las cuales participen agentes o funcionarios del Sector Público Provincial y estos tengan participación social o cargos con facultad decisoria. La presente prohibición se extiende a los apoderados que representen al proveedor.
- h. Las personas físicas que hayan sido declaradas en quiebra.
- i. Las personas jurídicas que se hayan presentado o hayan sido declaradas en quiebra o liquidación.
- j. Estar registrado en el listado provincial de deudores alimentarios.
- k. Estar comprendido en el Registro de Obstaculizadores de Lazos Familiares según Ley 7644.

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
Tipo y N° de Documento



Formulario

Mendoza, _ _ de _____ de 20_ _

DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA AL FUERO FEDERAL

Bajo fe de juramento renuncio a dirimir, todas las controversias judiciales que se susciten con motivo de la presente Licitación, y que sean ajenas a la competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, en el Fuero Federal que pudiera corresponder por distinta vecindad o extranjería.

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN DE FIRMA

.....

Tipo y Nº de Documento



Formulario

Mendoza, __ de _____ de 20__

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO LEGAL EN MENDOZA

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio LEGAL en GRAN MENDOZA.

(Capital, Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén, Maipú o Luján de Cuyo)

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....

.....

En calle.....

N °....., Dpto....., Oficina....., Piso.....,

Localidad....., Provincia.....,

Código Postal....., E-Mail

Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo).....

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN DE FIRMA

.....

Tipo y N° de Documento



Formulario

Mendoza, __ de _____ de 20__

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ESPECIAL EN CIUDAD DE MENDOZA

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

Bajo JURAMENTO, declaro domicilio ESPECIAL en la Ciudad de Mendoza.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....
.....

En calle.....
N °....., Dpto....., Oficina....., Piso.....,
Localidad: **Ciudad de Mendoza**, Provincia: **Mendoza**, Código Postal... ..
E-Mail... ..
Teléfono (preferentemente declarar teléfono fijo).....

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
Tipo y N° de Documento



Formulario

Mendoza, __ de _____ de 20__

CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO
DONDE SE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES DE ACTOS
REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO

Sr./Sra.

DIRECTOR/A DE HABILITACIÓN, COMPRAS Y SUMINISTROS

H. CÁMARA DE SENADORES DE MENDOZA

CONSTITUYO dirección de CORREO ELECTRÓNICO, dónde se practicarán las NOTIFICACIONES DE ACTOS REFERIDOS AL PRESENTE PROCESO LICITATORIO, aceptando expresamente ser notificado en el mismo.

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social:.....
.....

Correo electrónico para notificaciones:.....

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN DE FIRMA

.....
Tipo y N° de Documento



LEGISLATURA
MENDOZA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Servicio de máquina automática expendedora de bebidas calientes para la H. Legislatura Provincial

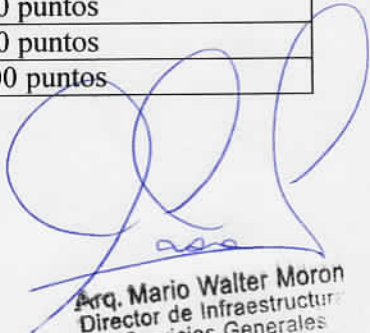
1. **Objeto de la contratación:** el objeto de la presente contratación será de dos (2) máquinas expendedoras de bebidas por un período de 12 (doce) meses, ubicadas en los espacios que se detallan a continuación:

- La máquina expendedora de bebidas deberá ubicarse en la antesala del Recinto de Sesiones y deberá proveer bebidas calientes (con vaso) tales como: café, café con leche, cappuccino, leche, té con limón, y otros similares.
- La máquina expendedora de bebidas deberá ubicarse en la cocina del Piso n° 8 del Nuevo Anexo Legislativo y deberá proveer bebidas calientes (con vaso) tales como: café, café con leche, cappuccino, leche, té con limón, y otros similares.
- Deberá contar con quince (15) llaves magnéticas con un crédito mensual de cien (100) expendios cada uno (1500 en total).

Arq. Mario Walter Moron
Director de Infraestructura

GRILLA DE CALIFICACIÓN

Criterios o Rubro	Puntaje
Calidad del producto/servicio	60 puntos
Antecedentes del proveedor	10 puntos
Precio de la oferta	30 puntos
Total	100 puntos



Arq. Mario Walter Moron
Director de Infraestructura
y Servicios Generales
H. Cámara de Senadores

**PRESUPUESTO
LICITACION PÚBLICA 1006/2021
Expte. 13513**

MENDOZA, 15 de noviembre de 2021

Firma:

Domicilio:

De conformidad al Pliego de Condiciones que se adjunta, sírvase cotizar con destino a la H. CAMARA DE SENADORES, los siguientes artículos:

Reng.	Cant.	Descripción	Importe unitario mensual	Importe total anual
01	12	MESES DE SERVICIO DE DOS (2) MÁQUINAS AUTOMATICAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS CALIENTES PARA LA ANTESALA DEL RECINTO DE SESIONES Y COCINA DEL PISO NRO 8 DE LA H. LEGISLATURA PROVINCIAL, SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.		
IMPORTE TOTAL				

Apertura de los sobres: 26 de noviembre de 2021, a las 11:00hs.

Lugar de Apertura de sobres: Dirección de Habitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51, 1° piso – Ciudad – Mendoza.

Lugar y Fecha de recepción de los sobres: Los sobres deberán ser entregados en la Dirección de Habitación, Compras y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores sito en Gutiérrez 51, 1° piso – Ciudad – Mendoza.

Los precios unitarios deberán cotizarse con IVA incluido como consumidor final, en moneda de curso legal con dos (2) decimales únicamente, caso contrario se procederá a **“eliminar directamente a partir del segundo dígito”**. No se aceptarán cotizaciones en moneda extranjera.

Los precios unitarios deben estar libres de todo otro gasto (fletes, acarreos, embalajes, etc.).

Ante cualquier consulta, comunicarse a Dirección de Compras de la H. Cámara de Senadores, sita en Gutiérrez 51, 1° piso – Ciudad – Mendoza, de Lunes a Viernes de 9 a 13 hs. o al teléfono 4494802.

.....
Lic. Pablo Rafael Gómez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
H. CAMARA DE SENADORES

.....
Firma del Proponente



NOTA ACLARATORIA AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

POR LA PRESENTE SE DEJA CONSTANCIA QUE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE SE INCORPORA EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, DEBE LEERSE LO QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

1-DONDE DICE: “Artículo 1º - CONTENIDO:

- a. **Garantía de la propuesta:** De acuerdo con el **Art. 25** del Pliego de Bases y Condiciones Generales;...”

DEBE LEERSE “ART. 15 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES” y

2-DONDE DICE: “Artículo 2º - GARANTIA DE ADJUDICACION: ...estipulado en el Art. N º 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales...”

DEBE LEERSE “ART. 24 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES”

3-LA PRESENTACION DE LA OFERTA DEBERA CUMPLIR LO DISPUESTO POR ARTICULO 149 DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1000/2015:

“... LAS OFERTAS SE PODRAN PRESENTAR EN SOPORTE PAPEL, EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA PUBLICACION, HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS Y DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES...”

“FORMA DE PRESENTACION EN SOPORTE PAPEL: LAS OFERTAS DEBERAN CONFECCIONARSE DE ACUERDO A:

- a. **ESCRITA EN FORMA MECANICA, EN IDIOMA NACIONAL O CON SU CORRESPONDIENTE TRADUCCION Y FOLIADA EN TODAS SUS HOJAS, SEGÚN LO SOLICITEN LOS PLIEGOS QUE RIGEN LA CONTRATACION. LAS OFERTAS NO PODRAN CONTENER RASPADURAS, ENMIENDAS O INTERLINEACIONES, SIN QUE SEAN DEBIDAMENTE SALVADAS MEDIANTE LA FIRMA Y ACLARACION DEL PROPONENTE Y/O SU REPRESENTANTE.**
- b. **EN LA MONEDA QUE SE INDIQUE**
- c. **DEBIDAMENTE FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS POR EL TITULAR O QUIEN TENGA PODER PARA ELLO**
- d. **DUPLICADO DE LA PROPUESTA ECONOMICA**

SALVO QUE EN LOS PLIEGOS SE INDIQUE OTRA MODALIDAD, LAS OFERTAS SE



NOTA ACLARATORIA AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

PRESENTARAN EN SOBRE CERRADO, EL CUAL DEBERAN INDICAR LA UBICACIÓN DE LA OFICINA QUE LA RECIBE, EL NUMERO Y NOMBRE DE LA CONTRATACION, Y FIRMADAS EN TODAS LAS HOJAS POR EL PRESENTANTE.

EL SOLO HECHO DE COTIZAR PRECIO Y FIRMAR LA OFERTA ECONOMICA, IMPLICA EXPRESA VOLUNTAD DE PARTICIPACION EN EL ACTO, Y EL PLENO CONOCIMIENTO DE LOS PLIEGOS GENERALES, PARTICULARES, TECNICOS, CIRCULARES Y CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE HUBIESE PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y GESTION DE BIENES, GENERANDOSE LOS CORRESPONDIENTES DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA EL PARTICIPANTE. CUALQUIER MODIFICACION, SUSTITUCION, ALTERACION O CONDICIONES QUE CONSIGNEN LOS PROPONENTES EN LA FORMULACION DE SUS COTIZACIONES QUE ESTEN EN PUGAN CON LOS MISMOS, SERAN DE NINGUN VALOR NI EFECTO, SUBSISTIENDO ESTAS EN LA FORMA ESTABLECIDA, SEGÚN CONVENGA O NO A LOS INTERESES DEL ESTADO. LA PROPUESTA DEBE SER ACOMPAÑADA POR LA CORRESPONDIENTE GARANTIA, CONFORME SE ESTABLECE EN EL PRESENTE REGLAMENTO”

SE DEJA CONSTANCIA QUE SOLO SE HA TRANSCRIPTO LO INHERENTE A LA PRESENTACION DE OFERTA EN FORMATO PAPEL. ELLO IMPLICA, QUE EL RESTO DEL ARTICULO 149 ALUDIDO DEBE SER CUMPLIDO EN SU TOTALIDAD COMO ASI TAMBIEN EL RESTO DE LO INDICADO EN TODOS LOS PLIEGOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE LICITACIÓN.